



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°536-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 04 de diciembre del 2023

VISTOS:

La Carta N° 075-2023-RO/AEYR/CONSORCIO-LLUSCO, de fecha 30 de octubre de 2023, el Residente de Obra-Consorcio Llusco -Ing. Antonio Ernesto Yépez Recharte, ante el Representante Común de Consorcio Llusco, emite informe Aprobación de actualización del Programa de Ejecución de Obra del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Riego de España en los Anexos de Lutto Central, Kututo, Cruzpata, Chihuayhuani, Ccollpatumayco de la comunidad de Lutto, Kututo del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas - Cusco" con CUI N° 2327671; Carta N° 064-2023-RC/RAC/CONSORCIO-LLUSCO, de fecha 30 de octubre de 2023; Informe N° 080-2023-CP-SO/JACH, de fecha 14 de noviembre de 2023; Informe N° 111-2023/CP/RC/IQO, de fecha 14 de noviembre de 2023; Informe N° 01708-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe N° 3692-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 21 de noviembre de 2023; Hoja de Coordinación N° 241-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe N° 1773-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 01 de diciembre de 2023; Proveído N° 2826-GM, de fecha 01 de diciembre de 2023; la Opinión legal N°720-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 01 de diciembre del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, la cual resuelve delegar funciones al Gerente Municipal (...) literal 19) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que las modificaciones no impliquen variación de precio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y **ejecución de obras públicas por administración directa**; la primera modalidad se rige por la Ley N°30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y demás normas complementariamente. En ese sentido, la **ejecución de obras públicas por administración directa** está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG. Sin embargo, revisado su contenido normativo, se advierte que no contiene disposición alguna respecto a la aprobación de Adicionales y Deductivos; por lo que es necesario estar a lo dispuesto por la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial N°329-2021-GM-MPCH (en adelante la **Directiva Interna**).



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°244-2018-EF, en el Anexo N°01, define **calendario de avance de obra valorizado**, como: "El documento donde consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del programa de ejecución de obra"



De esta manera el calendario de obra permite a la Entidad identificar los atrasos en la ejecución de poder controlarla, programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y todo lo correspondiente que sea necesario para la culminación de obra en el plazo previsto.



Que, la actualización de programa de ejecución de obra, se encuentra regulado en el artículo 202° del Reglamento el cual señala lo siguiente: **(Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°162-2021-EF)** "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. **(Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF)** 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. (...)"

Que, en fecha 05 de julio de 2022, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, suscribió con el proveedor CONSORCIO LLUSCO, el CONTRATO N° 23-DGA-MPCH/C-2022 para la contratación de ejecución de obra por contrata "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLLAPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO", por un monto total de S/. 7,157,515.20 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 20/100 SOLES), con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en su Cláusula Quinta del referido contrato.

Que, mediante Carta N° 075-2023-RO/AEYR/CONSORCIO-LLUSCO, de fecha 30 de octubre de 2023, el Residente de Obra-Consortio Llusco -Ing. Antonio Ernesto Yépez Recharte, dirigiéndose al Representante Común de Consortio Llusco - Sra. Rosa María Ataucuri Chávez, alcanza informe de calendario consolidado N° 01, la cual conforme el Informe N° 0088-2023-RO/AEYR/CONSORCIO LLUSCO, se precisa lo siguiente: (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



4. OBJETIVO DEL CALENDARIO CONSOLIDADO

El objetivo principal es la presentación del informe del calendario consolidado N° 01, para su posterior trámite de aprobación, puesto que es necesario su aprobación, para el control del avance físico debido a la modificación del Expediente Técnico por la aprobación de los Expedientes de Prestación Adicional N°02 y N°03 así como de los Expedientes Deductivo Vinculante N°01 y N°02 de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, CCOLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, CUSCO".

5. CAUSALES DEL CALENDARIO CONSOLIDADO N° 01

- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°415-2023-GM/MPCH-C, con fecha 21 de setiembre del 2023 y fecha de notificación al Consorcio Llusco del 02 de octubre del año 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N°02 con Deductivo Vinculante N°01 cuyo monto asciende a la suma de S/ 5 162.26 (Cinco mil ciento sesenta y dos con 26/100 soles).
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°418-2023-GM/MPCH-C, con fecha 22 de setiembre del 2023 y fecha de notificación al Consorcio Llusco del 02 de octubre del año 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N°03 con Deductivo Vinculante N°02 cuyo monto asciende a la suma de S/ 119 603.03 (Ciento diecinueve mil seiscientos tres con 03/100 soles).

CUANTIFICACIÓN DEL CALENDARIO CONSOLIDADO N° 01

a) EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL

COSTO DIRECTO			4'914.574.61
GASTOS GENERALES	15.42 %		753.950.27
UTILIDAD	8.00 %		393.165.97
SUB TOTAL			6'065.690.85
IGV (18 %)	18.00 %		1'091.824.35
MONTO TOTAL			7'157.515.20

b) DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Adicional N° 02			
COSTO DIRECTO			36.115.54
GASTOS GENERALES	15.42 %		5.569.92
UTILIDAD	8.00 %		2.889.24
SUB TOTAL			44.574.70
IGV (18 %)	18.00 %		8.023.45
MONTO TOTAL			52.598.15

Deductivo Vinculante N° 01

COSTO DIRECTO			32.570.97
GASTOS GENERALES	15.42 %		5.023.26
UTILIDAD	8.00 %		2.605.68
SUB TOTAL			40.199.91
IGV (18 %)	18.00 %		7.235.98
MONTO TOTAL			47.435.89

VARIACIÓN PRESUPUESTAL (COSTO TOTAL): 5,162.26

c) EL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

Adicional N° 03			
COSTO DIRECTO			107.875.97
GASTOS GENERALES	15.42 %		16.637.17
UTILIDAD	8.00 %		8.630.08
SUB TOTAL			133.143.22
IGV (18 %)	18.00 %		23.965.78
MONTO TOTAL			157.109.00

Deductivo Vinculante N° 02

COSTO DIRECTO			25.752.78
GASTOS GENERALES	15.42 %		3.971.72
UTILIDAD	8.00 %		2.060.20
SUB TOTAL			31.784.72
IGV (18 %)	18.00 %		5.721.25
MONTO TOTAL			37.505.97

d) DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO N° 01

COSTO DIRECTO			5.000.242.37
GASTOS GENERALES	15.42 %		771.162.38
UTILIDAD	8.00 %		400.019.39
SUB TOTAL			6'171.424.14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



IGV (18 %)	18.00 %		1'110,856.35
MONTO TOTAL			7'282,280.49
(...)			

10. CONCLUSIONES:

- De la aprobación (mediante acto resolutivo) del Expediente Adicional N°2 con Deductivo Vinculante N°01 y Expediente Adicional N°03 con Deductivo Vinculante N°02, se realiza el presupuesto del calendario consolidado N°01.
- El presupuesto del calendario consolidado N°01 (costo total) es de S/ 7'282,280.49.
- El presupuesto consolidado (a costo total) del Expediente Contractual asciende a S/7,072,573.34
- El presupuesto (a costo total) del Expediente Adicional N°02 asciende a S/ 52,598.15
- El presupuesto (a costo total) del Expediente Adicional N°03 asciende a S/ 157,109.00.
- El presupuesto (a costo total) del Expediente Deductivo Vinculante N°01 asciende a S/ 47,435.89
- El presupuesto (a costo total) del Expediente Deductivo Vinculante N°02 asciende a S/ 37,505.97
- Los porcentajes de ejecución mensual del calendario (actualizado y acelerado) del Expediente Técnico Contractual, se modifican debido a los expedientes de modificación aprobados a la fecha.
- El presente informe permitirá que se pueda sincerar el avance real a la fecha en la ejecución de partidas contractuales del Expediente Técnico.
- El porcentaje de incidencia acumulado con el Expediente Adicional N°03, Adicional N°02, Deductivo Vinculante N°02 y Deductivo Vinculante N°01, es de 1.74%.
- Con el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N°04, por ochenta y cinco (85) días calendarios, la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual será el 08 de junio del 2024.



Que, mediante Carta N° 064-2023-RC/RAC/CONSORCIO-LLUSCO, de fecha 30 de octubre de 2023, el Representante Común - Consorcio Llusco-Sra. Rosa María Ataucuri Chávez, ante el Representante común de Consorcio Pacífico, presenta el calendario consolidado N° 01, de la misma que a través del Informe N° 080-2023-CP-SO/JACH, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Supervisor de Obra - Ing. Juan Apomayta Choque, ante el Representante Común de Consorcio Pacífico, remite el calendario consolidado N° 01, presentando por el contratista, emitiendo la siguiente conclusión:

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El suscrito luego de revisar CAO actualizado a la aprobación de expedientes técnicos de prestación de adicional de obra: Adicional N°02 con deductivo Vinculante N°02, Adicional N°03 con Deductivo Vinculante N°03 y los documentos sustentatorios presentados por el contratista de ejecución de obra Consorcio Llusco, esta Supervisión opina favorablemente al CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA, CALENDARIO DE OBRA GANTT y CALENDARIO DE INSUMOS ACTUALIZADOS, presentado por el contratista CONSORCIO LLUSCO.
- El suscrito recomienda a la Entidad aprobar los Cronogramas de Avance de Obra consolidados (CALENDARIO CONSOLIDADO N°01), presentado por el contratista Consorcio Llusco, puesto que este documento es de suma importancia para el control de avance real de obra, y así poder determinar si la obra se encuentra adelantada o atrasada, o si es el caso, le corresponde la aplicación del Art. 203° Demoras Injustificadas en la ejecución de obra del RLCE.

Que, mediante Informe N° 080-2023-CP-SO/JACH, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Supervisor de Obra - Ing. Juan Apomayta Choque, ante el Representante Común de Consorcio Pacífico, remite calendario consolidado N° 01 presentado por el contratista de ejecución de obra consorcio Llusco.

Que, mediante Carta N° 111-2023/CP/RC/IQO, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Representante Común de Consorcio Pacífico - Sr. Isidro Quispe Oblitas, remite informe del supervisor, ante el Director de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Que, mediante Informe N° 01708-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación - Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, ante el Gerente de Infraestructura, remite el calendario consolidado N° 01 presentado por la empresa contratista CONSORCIO LLUSCO, el mismo que cuenta con la aprobación por la consultoría de supervisión de CONSORCIO PACÍFICO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Informe N° 3692-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura – Ing. Jimmy Hebert Sarmiento Maldonado, ante el Gerente Municipal, emite conformidad de calendario consolidado de obra N° 01, dentro de su análisis indica:

CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO

MES	MONTO MENSUAL	CRONOGRAMA DE VALORIZACIONES MENSUALES		MONTO VALORIZAR	MONTO ACUMULADO	%
		ADICIONAL N° 02	ADICIONAL N° 03			
AGO-22	S/ 96.658.11			S/ 96.658.11	S/ 96.658.11	1.35%
NOV-22	S/ 97.770.61			S/ 97.770.61	S/ 194.428.72	2.72%
DIC-22	S/ 20.988.49			S/ 20.988.49	S/ 215.417.72	3.01%
MAR-23	S/ 294.812.55			S/ 294.812.55	S/ 510.229.76	7.13%
ABR-23	S/ 291.432.08			S/ 291.432.08	S/ 801.661.84	11.20%
MAY-23	S/ 792.550.50			S/ 792.550.50	S/ 1'594.212.76	22.27%
JUN-2023	S/ 978.577.49			S/ 978.577.49	S/ 2'572.789.83	35.95%
JUL-23	S/ 1'429.014.01			S/ 1'429.014.01	S/ 4'001.803.84	55.91%
AGO-23	S/ 1'871.169.87			S/ 1'871.169.87	S/ 5'872.973.71	82.05%
SET-23	S/ 381.751.28			S/ 381.751.28	S/ 6'254.724.99	87.39%
OCT-23	S/ 238.183.15	S/ 49.807.32	S/ 157.109.00	S/ 445.099.47	S/ 6'699.824.46	93.61%
NOV-23	S/ 292.757.26	S/ 2.790.83		S/ 295.548.09	S/ 6'995.372.55	97.73%
DIC-23	S/ 214.130.61			S/ 214.130.61	S/ 7'209.503.16	100.73%
ENE-24	S/ 17.503.32			S/ 17.503.32	S/ 7'227.006.48	100.97%
FEB-24	S/ 7.388.23			S/ 7.388.23	S/ 7'234.394.71	101.07%
MAR-24	S/ 12.172.24			S/ 12.172.24	S/ 7'246.566.95	101.24%
ABR-24	S/ 19.453.61			S/ 19.453.61	S/ 7'266.020.56	101.52%
MAY-24	S/ 9.272.99			S/ 9.272.99	S/ 7'275.293.55	101.65%
JUN-24	S/ 6'282.280.49			S/ 6'282.280.49	S/ 282.280.49	101.74%
TOTAL	S/ 7.282.280.49					
MONTO CONTRACTUAL				7'157,515.2		100.00%

CONCLUSIONES:

- Visto el informe del supervisor de obra, respecto al COA (calendario de obra actualizado) y los documentos sustentatorios y que la **supervisión de obra opina favorablemente** al CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA (GANTT), CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, presentado por el contratista: **CONSORCIO LLUSCO**.

- La Gerencia de Infraestructura declara **PROCEDENTE** el CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA (GANTT), CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 241-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica, solicita un Informe Técnico, a la Dirección de Supervisión y Liquidación.

Que, mediante Informe N° 1773-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación – Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, ante el despacho de Gerencia Municipal, emite pronunciamiento, declarando **PROCEDENTE**, al calendario consolidado N° 01 presentado por el contratista CONSORCIO LLUSCO.

Que, mediante, Proveído N°2826-GM, de fecha 01 de diciembre de 2023, Gerencia Municipal dispone la emisión de opinión legal por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica al respecto.

Que, mediante Opinión Legal N°720-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero- Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina: declarar **PROCEDENTE** la aprobación de actualización del Programa de Ejecución de Obra del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Riego de España en los Anexos de Lutto Central, Kututo, Cruzpata, Chihuayhuani, Ccollpatumayco de la comunidad de Lutto, Kututo del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas – Cusco" con CUI N° 2327671; por lo que, se justifica la aprobación del CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA, CALENDARIO DE OBRA GANTT y CALENDARIO DE INSUMOS ACTUALIZADOS, presentado por el contratista CONSORCIO LLUSCO; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y lo expuesto en la presente opinión legal. Se recomienda **EMITIR** Resolución de Gerencia Municipal, conforme a las facultades delegadas, en la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, la cual resuelve delegar funciones al Gerente Municipal (...) 19) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco del TUO de la Ley de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que las modificaciones no impliquen variación de precio

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR actualización del Programa de Ejecución de Obra del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2327671; por lo que, se justifica la aprobación del CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA, CALENDARIO DE OBRA GANTT y CALENDARIO DE INSUMOS ACTUALIZADOS, presentado por el contratista CONSORCIO LLUSCO; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y lo expuesto en la presente opinión legal

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Unidades Orgánicas correspondientes, adopten todos los procedimientos administrativos para el Expediente técnico, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

- C.C.
- Gerencia de Infraestructura.
 - Dirección de Supervisión y Liquidación.
 - Representante de Consorcio Llusco
 - Representante de Consorcio Pacifico.
 - Residente de Obra.
 - Inspector de Obra.
 - Oficina de Tecnología de la Información
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL